



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Verbal – Nulidad actos societarios y abuso del derecho.

Rad. No.: 11001-31-03-003-2021-00091-00 -C1-

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que la sociedad demandada SERVICIOS TÉCNICOS OMICRON LTDA., se notificó del auto admisorio de la demanda de forma personal, conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, mediante comunicación enviada como mensaje de datos desde 4 de diciembre de 2023¹ y, dentro de la oportunidad procesal, guardó silencio.

2.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las sociedades demandadas CATAY LTDA., INGENIERÍA & DISEÑO S.A.S. – INGETEC I&D S.A.S. e INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS INGETEC S.A.S., se notificaron del auto que admitió la demanda, de forma personal, en la forma y términos señalada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, mediante comunicación enviada el 4 de diciembre de 2023, quienes dentro del término de traslado, por intermedio de apoderado judicial, contestaron la demanda, formularon excepciones previas, objetaron el juramento estimatorio y presentaron incidente de nulidad.

3.- Reconocer personería al abogado Juan Ignacio Gamboa Uribe, como apoderado judicial de la sociedad CATAY LYDA., en los términos y para los efectos del mandato conferido².

4.- Reconocer personería al abogado Juan Pablo Amaya, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido³

5.- Reconocer personería al abogado Felipe Andrés Díaz Alarcón, como apoderado judicial de las sociedades INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.S. – INGETEC SAS e INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS - INGETEC I&D SAS., en los términos y para los efectos del mandato conferido⁴.

Notifíquese (4).

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Pág.9, 037CertificacionNotificaciónLey2213

²Pág. 46, 039ContestacionDemandaAnexosCatayLimitada.

³ 038PoderSustitutionDemandante

⁴Pág. 46, 039ContestacionDemandaAnexosCatayLimitada.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd26f7e0086b8fbd5f29e0c56e75d90886c41e4c69d55b7b2af8f731a5080bcc**

Documento generado en 04/04/2024 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>